

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2021, ingresa con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021-00274

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-** En atención al escrito que antecede, Se DECRETA la suspensión del proceso hasta el 26 de enero de 2022, según dispusieron las partes de común acuerdo (pdf.16 C1) bajo la égida del numeral 2 del art. 161 del C.G.P.
- 2.-** Tener por notificada de manera personal a la demandada de la orden de apremio (pdf.14 C1), de conformidad con lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 3.-** Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a Secretaría para que contabilice los términos con que cuenta el demandado para proponer exceptivas de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71075fc07f6b48cc8a73de081fd5c417161ada71fe81296f9d044955f90b1a70**

Documento generado en 01/12/2021 12:16:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>